

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 02 de marzo de 2022.

A despacho de la señora Jueza el presente expediente, informandole que ya se surtió la notificación de las entidades integradas a la litis mediante la admisión de la reforma de la demanda.

Por ello, la codemandada Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, confirió poder a un profesional del derecho para que representara sus intereses al interior del presente litigio.

De igual forma, me permito indicar que ya se realizó la notificación del Ministerio Público y la Agencia de Defensa Jurídica del Estado

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral de Única Instancia
Rad. No.: 17380 31 12 001 2020 00105 00

FIJA FECHA AUDIENCIA Y RECONOCE PERSONERÍA

Atendiendo el informe secretarial que antecede se evidencia que, el litis consorcio por pasiva se encuentra debidamente integrado y notificado, así las cosas, y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se procede fijar hora y fecha para para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, para lo cual se dispone del día **MIÉRCOLES TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar fecha y hora para para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, para lo cual se programa el día **MIÉRCOLES TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada Stefani Katherine Montes Bustos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.054.555.702 de La Dorada, Caldas y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 287.174 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa de los intereses del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, conforme el poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA